

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 13275

Art. 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de General Pueyrredón designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección E, Manzana 47, Parcela 13, inscripto su dominio en la Matrícula n° 68.695, a nombre de Armando Alfredo Branca y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

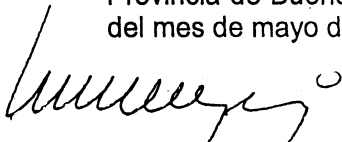
Art. 2°.- El inmueble expropiado será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a ampliación del edificio de la Escuela n° 14 de Punta Mogotes, partido de General Pueyrredón.

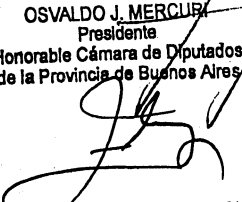
Art. 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

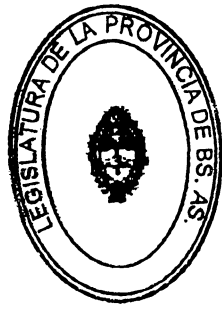
Art. 4°.- Derógase la Ley 13.047.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

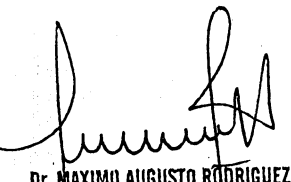
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de mayo de dos mil cuatro.


OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


DR. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.




Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


DR. MAXIMILIANO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires